

indicadas en el informe presentado a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones por el Secretario General⁶;

4. *Pide* al Secretario General que siga aplicando la política de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales, teniendo en cuenta los intereses de los países que no son miembros de ninguna comisión regional y adoptando a tal efecto las medidas que sean necesarias para que esos países puedan disfrutar de las mismas ventajas que les corresponderían como miembros de las comisiones regionales, y que presente al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, un informe detallado sobre la etapa alcanzada en la aplicación de esta política, y sobre las nuevas medidas que se necesiten para lograr los resultados propuestos;

5. *Recomienda* que el Secretario General siga organizando reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales para que puedan discutir las cuestiones de interés común e intercambiar experiencia, sobre todo con respecto al desarrollo de las actividades descentralizadas, a fin de promover la cooperación entre las regiones; y que presente a la consideración del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General un informe anual sobre esas reuniones.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1824 (XVII). Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo

La Asamblea General,

Considerando que para acelerar la industrialización, condición indispensable del desarrollo de la economía nacional, es necesario disponer de facilidades adecuadas para la enseñanza general y de gran cantidad de personal técnico nacional bien preparado,

Recordando su resolución 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la resolución 898 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 2 de agosto de 1962 y el último informe del Comité de Desarrollo Industrial⁷, en los que se estima que la preparación de personal técnico es un factor importante para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Reconociendo que la preparación de personal técnico nacional debe formar parte integrante de los planes nacionales de desarrollo económico y social, y que se debe llevar a cabo teniendo en cuenta las actuales y futuras necesidades de especialistas que suponen esos planes,

Reconociendo asimismo que la preparación de personal técnico nacional debe realizarse sobre todo, siem-

pre que sea posible, en los propios países en vías de desarrollo,

Observando con satisfacción que las Naciones Unidas y los organismos interesados, al ejecutar sus programas de asistencia técnica, prestan una atención creciente al problema de preparar personal técnico nacional en los países en vías de desarrollo,

1. *Considera conveniente* intensificar la labor del Comité de Desarrollo Industrial encaminada a ayudar a los países en vías de desarrollo en la preparación de personal técnico nacional para permitir la elaboración de nuevas medidas concretas dentro del sistema de las Naciones Unidas y de recomendaciones destinadas a los Gobiernos interesados;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Gobiernos de los Estados Miembros y en consulta con la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y los demás organismos especializados, prepare un informe que comprenda:

a) Una evaluación de las necesidades de personal técnico de categoría intermedia y superior de los países en vías de desarrollo, teniendo en cuenta, en lo posible, sus planes de desarrollo, así como de las posibilidades de preparación de dicho personal que existan en esos países, empleando con tal fin, entre otras cosas, la metodología y las técnicas para determinar tales necesidades cuyo estudio está previsto en el programa de trabajo sobre industrialización del Comité de Desarrollo Industrial;

b) Información sobre los métodos para preparar personal técnico nacional aplicados en distintos países, teniendo en cuenta la experiencia de Estados con sistemas sociales y económicos diferentes;

c) Información sobre los progresos realizados en los países industrializados en la preparación de personal técnico para los países en vías de desarrollo y sobre los métodos empleados con ese fin;

d) Propuestas acerca de las medidas que deben adoptarse dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomendaciones a los Gobiernos interesados con respecto a la intensificación de la preparación de personal técnico nacional de categoría intermedia y superior y a la mejora de los servicios correspondientes en los países en vías de desarrollo, y, cuando corresponda, sobre una base intrarregional;

3. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial que, en sus futuros períodos de sesiones, preste especial atención a la necesidad de intensificar la preparación de personal técnico durante el proceso de industrialización, y que ayude al Secretario General a preparar el informe antes mencionado;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine el informe del Secretario General y los resultados de la discusión al respecto por el Comité de Desarrollo Industrial, y que presente a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, para que lo examine en relación con los problemas de la industrialización, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones aprobadas por el Consejo;

5. *Encarece* a los órganos de las Naciones Unidas que ejecutan programas de asistencia técnica, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, que intensifiquen sus

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, temas 12, 28, 29 y 30 del programa, documento A/4911.

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 33° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/3600/Rev.1), párrs. 54 a 65.

esfuerzos a fin de establecer proyectos nacionales y regionales que impulsen la preparación de personal técnico nacional para la industria;

6. *Encarece* a los Estados Miembros que amplíen sus sistemas de enseñanza a fin de responder a las necesidades de la industrialización, particularmente en lo que se refiere al suministro de personal al nivel secundario, técnico y superior.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1825 (XVII). Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1496 (XV) de 27 de octubre de 1960 y 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Teniendo en cuenta su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en especial la referencia a la necesidad de suprimir el analfabetismo, el hambre y las enfermedades,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que, como resultado de la acción conjunta del Consejo Económico y Social y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cumplimiento de las resoluciones 1496 (XV) y 1714 (XVI), se ha creado un Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO que habrá de desempeñar un papel de fundamental importancia en los esfuerzos que despliegan muchos países Miembros por satisfacer la necesidad de suministros de alimentos en casos de emergencia, y que habrá de coadyuvar al desarrollo económico y social de esos países;

2. *Toma nota con satisfacción* de que treinta y nueve Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados han prometido aportar contribuciones que ascienden a más de 88.700.000 dólares en dinero efectivo, servicios y productos básicos para el período experimental de tres años del Programa Mundial de Alimentos;

3. *Invita* a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que estudien nuevamente la posibilidad de prometer contribuciones destinadas al Programa Mundial de Alimentos a fin de lograr a la mayor brevedad posible el objetivo de 100 millones de dólares previsto en la resolución 1714 (XVI) para el período experimental de tres años;

4. *Encarece* a todos los países Miembros que presten su apoyo al Programa Mundial de Alimentos a fin de que éste pueda alcanzar sus objetivos.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1826 (XVII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 520 A (VI) de 12 de enero de 1952, 622 A (VII) de 21 de diciembre de 1952, 724 B (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 822 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1240

(XIII) de 14 de octubre de 1958, 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1424 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1706 (XV) de 19 de diciembre de 1961, con arreglo a las cuales se han adoptado medidas preparatorias en el último decenio con miras a establecer un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico,

Recordando especialmente la decisión de principio de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, contenida en la resolución 1521 (XV),

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización⁸,

Recordando asimismo la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962,

1. *Felicita* a la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización por la preparación de proyectos de textos legislativos (estatutos) del fondo, en conformidad con las resoluciones 1521 (XV) y 1706 (XVI) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita los proyectos de textos legislativos (estatutos) a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a fin de recibir sus comentarios y observaciones antes de abril de 1963;

3. *Apoya* la exhortación del Consejo Económico y Social a los países económicamente adelantados, que consta en su resolución 921 (XXXIV), para que vuelvan a examinar, en consulta con el Secretario General, las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización lo antes posible, y su empleo en el campo del desarrollo de la capitalización;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización creada por la resolución 1521 (XV);

5. *Encarga* a la Comisión:

a) Que estudie las respuestas de los Gobiernos mencionados en el párrafo 2;

b) Que siga estudiando la necesidad de financiación internacional con objeto de asegurar el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta el estudio preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas⁹;

c) Que proponga medidas prácticas destinadas a permitir que el fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización comience a funcionar, atendiendo especialmente, entre otras cosas, a la posibilidad prevista en la sección III de la resolución 1219 (XII) y en la resolución 1240 C (XIII);

d) Que coopere con el Secretario General en la preparación del informe previsto en la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* a la Comisión que rinda informe al Consejo Económico y Social en el 36º período de sesiones

⁸ *Ibid.*, 34º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/36/54.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.D.3.